

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (PUENTE MOLINO), TRAMO: EMP. AM ¿ 109 ¿ EL MOLINO ¿ EMP. 0101027 EN EL CENTRO POBLADO EL MOLINO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI N° 2641283

Ruc/código :	20488057287	Fecha de envío :	12/06/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA PACIFICO C&G E.I.R.L	Hora de envío :	17:23:30

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que la experiencia de postor se encuentra mal formulada, puesto que no se solicita conforme a lo indicado en el art 157 del reglamento de la ley general de contrataciones publicas. Dicho articulo establece a plenitud cuáles son las especialidades para solicitud de experiencia; y tampoco se esta tomando en cuenta las subespecialidades según lo indicado en la resolución directoral N 0016-2025-EF/54.01.

Debiendo solicitar experiencia en la especialidad: Viales Puertos y Afines, en la subespecialidad de obras viales, tipología: Puentes; debiendo aceptar todas la denominaciones relacionadas a puentes como: construcción, Reparación, reconstrucción, mejoramiento, creación, renovación, afines

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.2 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios rectores de la contratación publica : i) transparencia y facilidad de uso

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el postor CONSTRUCTORA PACÍFICO C&G E.I.R.L., respecto al requisito de experiencia del postor, se señala que dicha observación hace referencia a que el criterio establecido se encontraría mal formulado.

Al respecto, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Directoral N.º 0016-2025-EF/54.01, respecto a la experiencia en la especialidad: Viales, Puertos y Afines, específicamente en la subespecialidad de Obras Viales, se reconoce la tipología correspondiente a Puentes.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido a la experiencia en la especialidad, se establece en el literal b) lo siguiente: obras o consultoría en obras viales, puertos y afines, lo cual comprende la construcción, reconstrucción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de obras viales y afines.

En ese sentido, y luego de realizar el análisis correspondiente, se acoge la observación presentada por el postor. Por tanto, se comunica que las precisiones pertinentes serán incorporadas en la Integración de Bases del presente procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En atención a la observación formulada por el postor CONSTRUCTORA PACÍFICO C&G E.I.R.L., respecto al requisito de experiencia del postor, se señala que dicha observación hace referencia a que el criterio establecido se encontraría mal formulado.

Al respecto, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Directoral N.º 0016-2025-EF/54.01, respecto a la experiencia en la especialidad: Viales, Puertos y Afines, específicamente en la subespecialidad de Obras Viales, se reconoce la tipología correspondiente a Puentes.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido a la experiencia en la especialidad, se establece en el literal b) lo siguiente: obras o consultoría en obras viales, puertos y afines, lo cual comprende la construcción, reconstrucción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de obras viales y afines.

En ese sentido, y luego de realizar el análisis correspondiente, se acoge la observación presentada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (PUENTE MOLINO), TRAMO: EMP. AM ¿ 109 ¿ EL MOLINO ¿ EMP. 0101027 EN EL CENTRO POBLADO EL MOLINO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI N° 2641283

Ruc/código : 20488057287

Fecha de envío : 12/06/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PACIFICO C&G E.I.R.L

Hora de envío : 17:23:30

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

en las bases estándar de licitación pública abreviada en la parte de factor de evaluación obligatorio, se especifica que la Experiencia en la especialidad adicional del personal clave es facultativo en el caso de procedimientos de selección de obras cuya cuantía de contratación sea menor a 9350 UIT. Cuando se utilice en obras menores a 9350 UIT el factor de evaluación es de máximo 10 puntos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** 4.1.1 **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Ciertamente, las bases estándares para el procedimiento Licitación Pública Abreviada, establece lo siguiente: El factor de evaluación ¿Experiencia en la especialidad adicional del personal clave¿ es facultativo en el caso de procedimientos de selección de obras cuya cuantía de contratación sea menor a 9350 UIT. Cuando se utilice en obras menores a 9350 UIT el factor de evaluación es de máximo 10 puntos. En tal sentido se modificará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ciertamente, las bases estándares para el procedimiento Licitación Pública Abreviada, establece lo siguiente: El factor de evaluación ¿Experiencia en la especialidad adicional del personal clave¿ es facultativo en el caso de procedimientos de selección de obras cuya cuantía de contratación sea menor a 9350 UIT. Cuando se utilice en obras menores a 9350 UIT el factor de evaluación es de máximo 10 puntos. En tal sentido se modificará en las bases integradas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Nomenclatura : LP-ABR-1-2025-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR: ¿RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL (PUENTE MOLINO), TRAMO: EMP. AM ¿ 109 ¿ EL MOLINO ¿ EMP. 0101027 EN EL CENTRO POBLADO EL MOLINO, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO AMAZONAS¿ CUI N° 2641283

Ruc/código : 20488057287

Fecha de envío : 12/06/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PACIFICO C&G E.I.R.L

Hora de envío : 17:23:30

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

se observa los factores de evaluación facultativos, puesto que no es lo indicado en las bases estándar; debiendo solicitar que el profesional cuente con cuenta con un grado o título profesional mayor al requisito de calificación.

se esta solicitando certificaciones que no se entiende a base a qué y de qué se esté solicitando.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** 4.1.2 **Página:** 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la observación realizada está dirigida a la formación académica adicional del personal clave, lo cual en las bases del presente procedimiento no considera; sin embargo, en lo que corresponde a certificaciones adicionales del personal clave: se considerará en las bases integradas de manera clara como se detalla: Project Management Institute (PMI), International Facility Management Association (IFMA), International Association for Contract and Commercial Management (IACCM), Institution of Civil Engineers (ICE - NEC), Autodesk, American Concrete Institute (ACI).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisa que la observación realizada está dirigida a la formación académica adicional del personal clave, lo cual en las bases del presente procedimiento no considera; sin embargo, en lo que corresponde a certificaciones adicionales del personal clave: se considerará en las bases integradas de manera clara como se detalla: Project Management Institute (PMI), International Facility Management Association (IFMA), International Association for Contract and Commercial Management (IACCM), Institution of Civil Engineers (ICE - NEC), Autodesk, American Concrete Institute (ACI).